



Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal
Dirección de Obras y Contratos

CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 6 (SEIS) AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-19-16, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS MONCADA CALLEJA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON HITRA ELEVADORES Y ESCALERAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS MONCADA CALLEJA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de diciembre de 2016 "**LAS PARTES**" celebraron el contrato número **DGTFM-19-16** mediante el cual "**EL CONTRATISTA**" se obligó a realizar los trabajos descritos en la CLÁUSULA PRIMERA consistentes en "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SUS SISTEMAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO NECESARIO, HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS DISPOSITIVOS QUE LO CONFORMAN, EN LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y ELEVADAS EN LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**", por un monto de \$342'271,097.57 (trescientos cuarenta y dos millones doscientos setenta y un mil noventa y siete pesos 57/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, con un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días naturales, la fecha de inicio de los trabajos el día 02 de enero de 2017 y la conclusión de los mismo el día 27 de diciembre de 2017, en adelante "**EL CONTRATO**".

2. Con fecha 01 de noviembre de 2017, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número 1 (uno) en monto y plazo a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de \$5'581,993.53 (cinco millones quinientos ochenta y un mil novecientos noventa y tres pesos 53/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) lo que representó el 1.63 %(uno punto sesenta y tres por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de \$347'853,091.10 (trescientos cuarenta y siete millones ochocientos cincuenta y tres mil noventa y un pesos 10/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos en 90 (noventa) días naturales, lo que representó el 25% (veinticinco por ciento) de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente



Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal
Dirección de Obras y Contratos

pactado, dando como resultado un total de 450 (cuatrocientos cincuenta) días naturales con fecha de inicio el 02 de enero de 2017 y de término el 27 de marzo de 2018.

3. Con fecha 23 de febrero de 2018, **"LAS PARTES"** celebraron el convenio modificadorio 2 (dos), por diferimiento a la fecha de terminación de los trabajos de **"EL CONTRATO"** por 50 (cincuenta) días naturales, estableciendo como nueva fecha de término el 16 de mayo de 2018, sin modificar el plazo originalmente establecido.

4. Con fecha 09 de mayo de 2018, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Adicional número 3 (Tres), en monto y plazo a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de \$1'370,281.55 (un millón trescientos setenta mil doscientos ochenta y un pesos 55/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que representó un aumento del 0.40% (cero punto cuarenta por ciento), respecto al monto originalmente pactado, resultando un nuevo monto contractual de \$349'223,372.6 (trescientos cuarenta y nueve millones doscientos veintitrés mil trescientos setenta y dos pesos 60/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) así como un incremento en plazo de ejecución de los trabajos de 127 (ciento veintisiete) días naturales, lo que representó un aumento del 35.28% (treinta y cinco punto veintiocho por ciento) respecto al plazo originalmente pactado, dando como resultado un total de 577 (quinientos setenta y siete) con fecha de inicio el 02 de enero de 2017 y de término el 01 de agosto de 2018.

5. Con fecha 21 de septiembre de 2018, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Adicional número 4 (Cuatro) en Monto y Plazo a **"EL CONTRATO"**, el cual tuvo por objeto una reducción al monto por un importe de \$459,327.98 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Veintisiete Pesos 98/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que representó un decremento del 0.13% (cero punto trece por ciento) resultando un nuevo monto contractual de \$348'764,044.67 (trescientos cuarenta y ocho millones setecientos sesenta y cuatro mil cuarenta y cuatro pesos 67/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado así como un incremento en plazo de ejecución de los trabajos de 147 (ciento cuarenta y siete) días naturales, lo que representó un aumento de 40.83% (cuarenta punto ochenta y tres por ciento) respecto al plazo originalmente pactado, dando como resultado un total de 724 (setecientos veinticuatro) con fecha de inicio el 02 de enero de 2017 y de término el 26 de diciembre de 2018.

6. Con fecha 09 de abril del 2019, **"LAS PARTES"** celebraron el Convenio Adicional número 5 (cinco), el cual tuvo como objeto una ampliación al monto de los trabajos por un importe de \$20'067,051.04 (veinte millones sesenta y siete mil cincuenta y un pesos 04/100 M.N.), más I.V.A. lo que equivale a un aumento del 5.86% (cinco punto ochenta y seis por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de \$368'831,095.71 (trescientos sesenta y ocho millones ochocientos treinta y un mil noventa y cinco pesos 71/100 M.N.), más I.V.A.; así como un incremento al plazo en 186 (ciento ochenta y seis) días naturales, lo que representó un aumento del 51.67% (Cincuenta y uno



Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal
Dirección de Obras y Contratos

punto sesenta y siete por ciento) respecto al plazo originalmente pactado, teniendo un nuevo plazo de ejecución total de 910 (novecientos diez) días naturales, , teniendo como nueva fecha de término el 19 de agosto de 2019.

7. Con fecha 13 de agosto de 2019, mediante escrito número L3EYE-CEYE-CT-01249, **"EL CONTRATISTA"** informo a **"LA DEPENDENCIA"**, la necesidad de un nuevo convenio derivado de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido derivado por atrasos de obra civil no imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

DECLARACIONES

I.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.O. 03720, Ciudad de México.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizo la Liberación de Inversión correspondiente del Oficio número 5.SC.OLI.19.-009 de fecha 15 de enero de 2019.

I.5.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el residente de obra, Ing. Servando Martínez Hernández en fecha 19 de agosto de 2019, dictaminó (Anexo 1 Dictamen Técnico), la necesidad de ampliar el monto y plazo de ejecución de los trabajos, por lo que se requiere la celebración del presente convenio adicional, de conformidad a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 100, 105, 107 y 113 fracciones II y XI de su Reglamento; así como en el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Construcción y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Vigentes.



II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V.

II.1.1.- El C. José Luis Moncada Calleja, con el carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 60,753 de fecha 26 de junio de 2018, otorgada ante la fe la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, titular de la Notaria Pública Número 195, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.1.2.- Su representante se identifica con Tarjeta de Residente Permanente Número 11404376, expedida por el Instituto Nacional de Migración, en fecha 03 de agosto de 2017.

II.1.3.- Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

II.1.4.- Su domicilio común para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en calle Río Mississippi número 49, Piso 7, código postal 06500, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para efectos legales del presente acuerdo de voluntades.

II.1.5.- Ingeniería y Servicios ADM, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado General, el C. José Luis Moncada Calleja, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.2.- Hitra Elevadores Y Escaleras, S.A. de C.V.

II.2.1.- El C. José Luis Moncada Calleja, con el carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 67,057 (Sesenta y siete mil cincuenta y siete), otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, titular de la Notaria Pública Número 130 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco manifestando, bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha.

II.2.2.- Su representante se identifica con Tarjeta de Residente Permanente Número 11404376, expedida por el Instituto Nacional de Migración, en fecha 03 de agosto de 2017.



II.2.3.- Que conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento, así como la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

II.2.4.- Su domicilio común para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en calle Río Mississippi número 49, Piso 7, código postal 06500, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para efectos legales del presente acuerdo de voluntades.

II.2.5.- Hitra Elevadores Y Escaleras, S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado General, el C. José Luis Moncada Calleja, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente convenio y reconocen sus términos y alcances legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 105, 107, 109 y 113 fracciones II, IV y XI de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA de "EL CONTRATO", conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en la ampliación del monto y plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGTFM-19-16**, relativo al **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS Y ESCALERAS ELÉCTRICAS, SUS SISTEMAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO NECESARIO, HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS DISPOSITIVOS QUE LO CONFORMAN, EN LAS ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y ELEVADAS EN LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE"**, de conformidad con las declaraciones del presente Convenio y a las razones fundadas y explícitas documentadas en el Dictamen Técnico referido en la declaración I.5 del presente instrumento.



Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal
Dirección de Obras y Contratos

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO", para incrementar el monto de los trabajos por la cantidad de **\$2'531,445.60 (Dos millones quinientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 60/100 M.N.)**, más I.V.A. lo que equivale a un aumento del 0.74% (cero punto setenta y cuatro por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de \$371'362,541.31 (trescientos setenta y un millones trescientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y un pesos 31/100 M.N), más I.V.A. lo que representa un aumento total del 8.50% con respecto al monto originalmente pactado en "EL CONTRATO", conforme la siguiente tabla:

Contrato/ Convenio	Importe acumulado	Importe de Incremento	Importe en Decremento	% de incremento/ decremento según monto original
Contrato DGTFM-19-16	\$342'271,097.57	-	-	-
Convenio modificadorio 1	\$347'853,091.10	\$5'581,993.53	-	1.63%
Convenio modificadorio 2	\$347'853,091.10	-	-	-
Convenio Adicional 3	\$349'223,372.60	\$1'370,281.55	-	0.40%
Convenio Adicional 4	\$348'764,044.67	-	\$459,327.98	-0.13%
Convenio Adicional 5	\$368'831,095.71	\$20'067,051.04	-	5.86%
Convenio Adicional 6	\$371'362,541.31	\$2'531,445.60	-	0.74%
Total	\$371'362,541.31	\$29,091,443.74	-\$459,327.98	8.50%

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", incrementando el plazo de ejecución de los trabajos en 119 (ciento diecinueve) días naturales, lo que representa un aumento del **33.06% (Treinta y tres punto cero seis por ciento)** respecto al plazo originalmente pactado, teniendo un nuevo plazo de ejecución total de 1029 (mil veintinueve) días naturales, lo que da como resultado un 185.84% de incremento total con respecto al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado en "EL CONTRATO", con fecha de término 16 de diciembre de 2019, conforme la siguiente tabla:

Contrato/ Convenio	Fecha de inicio	Fecha de término	incremento	% de incremento con respecto al plazo original	Diferimiento	Duración
Contrato DGTFM-19-16	02 enero 2017	27 diciembre 2017	-	-	-	360



Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal
Dirección de Obras y Contratos

Convenio modificatorio 1	28 diciembre 2017	27 marzo 2018	90	25%	-	450
Convenio modificatorio 2	28 marzo 2018	16 mayo 2018	-	-	50	450
Convenio Adicional 3	17 mayo 2018	01 agosto 2018	127	35.28%	-	577
Convenio Adicional 4	02 agosto 2018	26 diciembre 2018	147	40.83%	-	724
Convenio Adicional 5 *reconocimiento de diferimiento según segundo convenio modificatorio	27 diciembre 2018	19 agosto 2019*	186	51.67%	-	910
Convenio Adicional 6	20 agosto 2019	16 diciembre 2019	119	33.06%	-	1029
Total			669	185.84%	50	1029

CUARTA. -“LAS PARTES” expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA de “EL CONTRATO” y, por lo tanto, “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar y concluir las obras citadas, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente mencionados y de acuerdo con el programa de ejecución valorizado y Catalogo de Conceptos, que previamente aprobado por “LA DEPENDENCIA” y firmado por “LAS PARTES”, se integran al presente documento como Anexos 2 y 3.

QUINTA.- Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de “EL CONTRATO” que se modifica y por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, “EL CONTRATISTA” renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente Convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

SEXTA. - “EL CONTRATISTA” modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en “EL CONTRATO”, para lo cual presentará a “LA DEPENDENCIA” una póliza de fianza adicional del importe total, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para “EL CONTRATO”, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE “EL CONTRATO”. - “LAS PARTES” convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “EL CONTRATO”, salvo las modificaciones realizadas a las cláusulas SEGUNDA y TERCERA originalmente estipuladas en





Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal
Dirección de Obras y Contratos

el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 6 (seis); por lo cual esta conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 21 días del mes de agosto del año 2019.

Por **"LA DEPENDENCIA"**


M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra
Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal.

Por **"EL CONTRATISTA"**

INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM.
S.A. de C.V.


C. José Luis Moncada Calleja
Apoderado General

HITRA ELEVADORES Y
ESCALERAS, S.A. de C.V.


C. José Luis Moncada Calleja
Apoderado General

